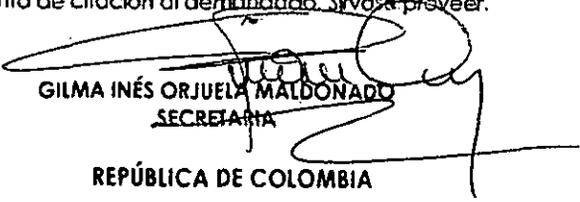


INFORME SECRETARIAL: Sesquilé, C/marca, 29 de septiembre de 2020; al Despacho de la señora Juez las presentes diligencias, informando que el apoderado demandante allega diligenciamiento de citación al demandado. Sirva a proveer.

  
GILMA INÉS ORJUELA MALDONADO  
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SESQUILÉ**

Correo electrónico: [prmpalsesquile@cendol.ramajudicial.gov.co](mailto:prmpalsesquile@cendol.ramajudicial.gov.co)  
Carrera 5 No. 5-14 Casa Santander - Cel: 3176454379

Dos (2) de octubre de dos mil veinte (2020)

RADICADO : 2573640890012020-00012-00  
PROCESO : EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA  
DEMANDANTE: HUILMAR DANIEL HERNÁNDEZ ALARCÓN  
DEMANDADO: ISRAEL MARTÍNEZ GONZÁLEZ

Como quiera que la documental aportada a folio 21 - 24 del plenario no satisface lo ordenado en autos del 24 de julio y 4 de septiembre de 2020, se insta al apoderado al cumplimiento de lo dispuesto en auto anterior, máxime si la empresa de correo no ha emitido constancia que en el lugar de destino se haya rehusado a recibir la comunicación y tampoco se adjunta la copia del aviso debidamente cotejada y sellada conforme lo dispone el artículo 292 del C.G.P.

Por lo anterior, no es procedente acceder al emplazamiento deprecado y en su lugar, **SE REQUIERE** a la parte activa a fin que en término de treinta (30) días proceda a dar a las presentes diligencias el impulso que corresponde, vinculando a la parte ejecutada conforme se señaló en providencias anteriores. Vencido el término anterior sin que el demandante haya cumplido cabalmente la carga procesal impuesta, se decretará el desistimiento tácito previsto en el numeral 1º del artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

  
MARLYN PAOLA CABRERA RIVAS  
JUEZ

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL  
Sesquilé, Cundinamarca

El auto anterior se notificó en por ESTADO No. 05 OCT 2020

GILMA INÉS ORJUELA MALDONADO  
Secretaria

